# CONTRATO Nº 040/2019
## "ALQUILER DE EXPENDEDORAS DE AGUA Y EXPENDEDORAS DE CAFÉ"

Entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD)** con **RUC N° 80035190-8,** creada por Ley Nº 2.640 del 27 de julio de 2005, domiciliada en Herib Campos Cervera N° 886 c/ Aviadores del Chaco, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **José H. Maciel Jara,** con **C.I. N° 384.064**, nombrado por Decreto N° 8.297 de fecha 27 de diciembre de 2017 y el Miembro del Directorio **Edgar Augusto Alarcón Bacigalupo,** con **C.I. N° 679.181**, nombrado por Decreto N° 7.583 de fecha 10 de agosto de 2017, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **CAFEPAR S.A.**, con **RUC Nº 80021772-1,** domiciliada en Eliseo Reclus N° 247 c/ Guido Spano, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Jorge Matías Ordeix Quiñonez**, con **C.I N° 653.255**, según Poder General, denominada en adelante el **PROVEEDOR**; denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE"; acuerdan celebrar el presente contrato para el **"ALQUILER DE EXPENDEDORAS DE AGUA Y EXPENDEDORAS DE CAFÉ"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### 1. OBJETO.-
El objeto del presente contrato es el **"ALQUILER DE EXPENDEDORAS DE AGUA Y EXPENDEDORAS DE CAFÉ"; Lote 2 – Alquiler de Expendedoras de Café**, a ser provisto por el Proveedor a la Contratante.

### 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO), las Condiciones Generales del Contrato (CGC), publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.-
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) La Garantía de Fiel cumplimiento de contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la carta de invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta.

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el número de **ID 359.202.**-

### 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas**, convocado por la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO**, según **Resolución AFD N° A67R02F130819,** de fecha **13 de agosto de 2019**. La adjudicación fue realizada por **Resolución AFD N° A80R13F260919,** de fecha **26 de setiembre de 2019.**-

# CONTRATO Nº 040/2019
## "ALQUILER DE EXPENDEDORAS DE AGUA Y EXPENDEDORAS DE CAFÉ"

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.-

| LOTE 2 | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario Ofertado (IVA Incluido) |
|---|---|---|---|---|
| | **ALQUILER DE EXPENDORA DE CAFÈ** | | | |
| **Ítem 1** | **Alquiler de una (1) máquina expendedora de Café; para el 4to piso, Edificio Australia, según especificaciones técnicas.** | | | |
| 1.1 | Alquiler de una (1) máquina Expendedora de Café, por mes. | Mes | 1 | ₲ 250.000 |
| 1.2 | Café negro largo, endulzado o su correspondiente sobre de azúcar o edulcorante, cucharita, en vasito de 200 ml. | Unidad | 1 | ₲ 2.418 |
| 1.3 | Café con leche, endulzado o su correspondiente sobre de azúcar o edulcorante, cucharita, en vasito de 200 ml. | Unidad | 1 | ₲ 3.986 |
| 1.4 | Capuchino, endulzado o su correspondiente sobre de azúcar o edulcorante, cucharita, en vasito de 200 ml. | Unidad | 1 | ₲ 3.986 |
| 1.5 | Cocido negro, endulzado o su correspondiente sobre de azúcar o edulcorante, cucharita, en vasito de 200 ml. | Unidad | 1 | ₲ 2.418 |
| 1.6 | Cocido con leche, endulzado o su correspondiente sobre de azúcar o edulcorante, cucharita, en vasito de 200 ml. | Unidad | 1 | ₲ 3.986 |
| **Ítem 2** | **Alquiler de una (1) máquina expendedora de Café; para el 2do piso, Edificio Australia, según especificaciones técnicas.** | | | |
| 2.1 | Alquiler de una (1) máquina Expendedora de Café, por mes. | Mes | 1 | ₲ 250.000 |
| 2.2 | Café negro largo, endulzado o su correspondiente sobre de azúcar o edulcorante, cucharita, en vasito de 200 ml. | Unidad | 1 | ₲ 2.418 |
| 2.3 | Café con leche, endulzado o su correspondiente sobre de azúcar o edulcorante, cucharita, en vasito de 200 ml. | Unidad | 1 | ₲ 3.986 |
| 2.4 | Capuchino, endulzado o su correspondiente sobre de azúcar o edulcorante, cucharita, en vasito de 200 ml. | Unidad | 1 | ₲ 3.986 |
| 2.5 | Cocido negro, endulzado o su correspondiente sobre de azúcar o edulcorante, cucharita, en vasito de 200 ml. | Unidad | 1 | ₲ 2.418 |
| 2.6 | Cocido con leche, endulzado o su correspondiente sobre de azúcar o edulcorante, cucharita, en vasito de 200 ml. | Unidad | 1 | ₲ 3.986 |
| **Ítem 3** | **Alquiler de una (1) máquina expendedora de Café; para el Anexo (casa alquilada), según especificaciones técnicas.** | | | |
| 3.1 | Alquiler de una (1) máquina Expendedora de Café, por mes. | Mes | 1 | ₲ 250.000 |
| 3.2 | Café negro largo, endulzado o su correspondiente sobre de azúcar o edulcorante, cucharita, en vasito de 200 ml. | Unidad | 1 | ₲ 2.418 |

# CONTRATO Nº 040/2019
## "ALQUILER DE EXPENDEDORAS DE AGUA Y EXPENDEDORAS DE CAFÉ"

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 3.3 | Café con leche, endulzado o su correspondiente sobre de azúcar o edulcorante, cucharita, en vasito de 200 ml. | Unidad | 1 | ₲ 3.986 |
| 3.4 | Capuchino, endulzado o su correspondiente sobre de azúcar o edulcorante, cucharita, en vasito de 200 ml | unidad | 1 | ₲ 3.986 |
| 3.5 | Cocido negro, endulzado o su correspondiente sobre de azúcar o edulcorante, cucharita, en vasito de 200 ml. | Unidad | 1 | ₲ 2.418 |
| 3.6 | Cocido con leche, endulzado o su correspondiente sobre de azúcar o edulcorante, cucharita, en vasito de 200 ml. | Unidad | 1 | ₲ 3.986 |

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Guaraníes ochenta millones (₲ 80.000.000)** y el monto máximo de **Guaraníes ciento sesenta millones (₲ 160.000.000), IVA Incluido,** plurianual, por contrato abierto.

El Proveedor se compromete a proveer los servicios y/o bienes a la Contratante y a subsanar sus defectos, de conformidad con las disposiciones del Contrato, la Carta de Invitación y sus Anexos, Adendas o modificaciones.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la provisión de los servicios y/o bienes y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato y en la Carta de Invitación y sus Anexos, Adendas o modificaciones.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Financiero de la AFD, y la obtención del código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y podrán ser efectuados por La Contratante en cheque o transferencia en guaraníes a través del Banco Central del Paraguay, según lo dispuesto en el art. 13° del Decreto Reglamentario Nº 7.395/06, que reglamenta la Ley Nº 2.640 del 27 de julio de 2005, "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO", dentro de los 30 días de haber recibido la factura de crédito y previa recepción de los servicios por el área encargada, y una vez constatado el pleno cumplimiento de las cláusulas contractuales por parte del Proveedor.

La Contratante procederá, si corresponde, a la retención de los siguientes impuestos: Renta, IVA y 0,4% sobre el importe de cada factura, una vez deducidos los impuestos mencionados precedentemente, conforme a lo estipulado en el art. 1° de la Ley N° 3.439/07 que modifica la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO.-**
El plazo de vigencia de este Contrato será desde el **22 de octubre de 2019** hasta el cumplimiento de todas las obligaciones.

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.-**
Los servicios tendrán una vigencia de **veinticuatro (24) meses** y deben ser entregados según lo establecido en el cronograma de Entregas de la carta de invitación. Será realizado en **las Oficinas de la AFD sitos en Herib Campos Cervera Nº 886 c/ Aviadores del Chaco**.-

**CONTRATO Nº 040/2019**

**"ALQUILER DE EXPENDEDORAS DE AGUA Y EXPENDEDORAS DE CAFÉ"**

## 8. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

**CONFIDENCIALIDAD:**

EL PROVEEDOR, así como cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios contratados y su personal dependiente o contratado, se obligan a que cualquier información dada a conocer por LA AFD, así como la que pudiesen desarrollar de forma conjunta durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer. A tales efectos, serán consideradas "confidenciales" aquellas provenientes de informaciones financieras y técnicas, planes de negocios, información personal, dibujos, ejemplos, prototipos, diseños, herramientas, informes, demostraciones, secretos comerciales, información técnica, sistemas de computación y software, resultados de investigaciones, listas de clientes y otros datos en forma oral o escrita, relacionada con la tecnología, ya sea que dicha comunicación se produzca verbalmente, visualmente, o mediante demostraciones o cualquier otro medio, tanto en forma de dibujos, modelos, documentos impresos, audiovisuales, y/o formato de archivos digitales o electrónicos o de cualquier otra manera.

EL PROVEEDOR tendrá las siguientes obligaciones:

a) Mantener la confidencialidad de la información y no revelar a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito de LA AFD. Esta obligación se extenderá a los desarrollos, resultados, informes o productos finales o parciales, que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución de los servicios.

b) Instruir que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución de los servicios, se sometan a la obligación de confidencialidad aquí establecida. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en la ejecución de los servicios contratados. Al efecto de lo dispuesto en el presente apartado, las personas que intervengan en la ejecución de los servicios deberán suscribir una Carta Compromiso de Confidencialidad en la cual constarán sus obligaciones.

c) Divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro del contrato y bajo obligación de confidencialidad.

d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente de LA AFD, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente contrato

e) Adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma.

f) Mantener en confidencialidad toda información dada a conocer que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma.

g) No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por LA AFD.

No serán consideradas confidenciales en los siguientes casos:

a) Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público, por medios diferentes de una actividad no autorizada o una omisión de EL PROVEEDOR; o se trate de información que obre en poder de EL PROVEEDOR y no esté sujeta a obligaciones de secreto y no haya sido obtenida de LA AFD; o se trate de información

**CONTRATO Nº 040/2019**
**"ALQUILER DE EXPENDEDORAS DE AGUA Y EXPENDEDORAS DE CAFÉ"**

que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad competente administrativa o judicial.
b) Si la Información o cualquier parte de ella es legalmente obtenida por EL PROVEEDOR de una tercera parte o partes sin infracción de este acuerdo por EL PROVEEDOR, demostrando que la tercera parte es una fuente legal de Información.
c) Si la Información o cualquier parte de ella fue conocida por EL PROVEEDOR antes de su divulgación por LA AFD siempre que aquél sea capaz de acreditar dicho conocimiento.

El incumplimiento a la obligación de confidencialidad será considerado como causal de incumplimiento del contrato y dará derecho a la rescisión del mismo, así como al reclamo de indemnización por daños y perjuicios.

La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva, se extenderá mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada, e inclusive luego de la terminación de los servicios contratados.

**9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**
La administración del contrato estará a cargo del área de: **SERVICIOS GENERALES**, de la **AFD**.

**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, sus Adendas o modificaciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto total del contrato.-

**11. MULTAS.**
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-**
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**CONTRATO Nº 040/2019**
**"ALQUILER DE EXPENDEDORAS DE AGUA Y EXPENDEDORAS DE CAFÉ"**

**14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha **22 de octubre del año 2019.-**

TEXTO ASESORIA LEGAL AFD

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO AFD

| | |
|---|---|
| ..... | ..... |
| **POR LA CONTRATANTE** | **POR LA CONTRATANTE** |
| **EDGAR A. ALARCON BACIGALUPO** | **JOSÉ H. MACIEL JARA** |
| **C.I. Nº 679.181** | **C.I. Nº 384.064** |

.....
**POR EL PROVEEDOR**
**JORGE MATÍAS ORDEIX QUIÑONEZ**
**C.I. Nº 653.255**

**Matías Ordeix**
**Director**
**Cafepar S.A.**